



Funded by
the European Union
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Manual de gestión del programa para PYMES
«ACTIVA STARTUPS»: AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA INNOVACIÓN
ABIERTA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA PARA PYMES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

INTRODUCCIÓN	2
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	2
JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.....	4
PAGO	5
CALENDARIO PREVISTO	6
CONCEPTOS DE GASTOS Y NORMAS DE SUBVENCIONABILIDAD	7



INTRODUCCIÓN

El Manual de Gestión del programa «ACTIVA STARTUPS»: AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PYMES es la principal guía y herramienta de referencia para las pymes beneficiarias de las ayudas del programa.

El programa «Activa Startups», que apoya la colaboración entre empresas de nueva generación/startups y empresas consolidadas con potencial de innovación, tiene como finalidad el impulso de la innovación y el crecimiento de empresas de nueva generación, a través del desarrollo de entornos colaborativos.

La innovación abierta permite desarrollar conjuntamente soluciones que aceleran la innovación y pueden activar nuevos productos, servicios y/o modelos de negocio en las empresas.

Las empresas participantes podrán mejorar su competitividad con la incorporación de soluciones pioneras para la empresa, desarrolladas por las startups seleccionadas.

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El desarrollo del programa se realizará conforme a las siguientes fases:

- A. Aceptación de la ayuda: Tras la publicación y comunicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas a las PYMES beneficiarias por parte de EOI, dichas empresas dispondrán de un plazo de 10 días naturales para aceptar expresamente la ayuda concedida a través del siguiente formulario:

<https://eoi.fundanetsuite.com/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria?Id=201>

- B. Diseño de la solución conjunta: proceso de trabajo para la co-creación de una solución que dé respuesta al reto planteado por la PYME según la propuesta de resolución planteada por la startup. Esta fase tendrá una duración de 8 meses y comenzará con la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda. Durante el proceso, EOI realizará un seguimiento de los avances del proyecto, solicitando a las PYMES beneficiarias un reporte de situación del proyecto cada 2 meses aproximadamente.

Durante esta fase la PYME se compromete a lo siguiente:

- Si la PYME beneficiaria no tiene el compromiso de una startup en el momento de aceptación de la ayuda, buscarla lo antes posible para poder comenzar el trabajo efectivo de resolución del reto y comunicarlo a la Fundación EOI. Se recuerda que el plazo de duración de 8 meses se inicia con la fecha de notificación de la resolución de concesión.
- Comprobar que la startup seleccionada cumple con los requisitos de la convocatoria:



A los efectos de esta convocatoria, se entiende por startup a empresas de reciente creación, cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución, con carácter general, o de siete en el caso de empresas de biotecnología, energía, o industrial, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación. Los términos concentración o segregación se consideran incluidos en las anteriores operaciones.*
- b) Tener su sede social, domicilio social o establecimiento permanente en España.*
- c) El 60 % de la plantilla deberá tener un contrato laboral en España o contratos mercantiles en el ámbito de la Unión europea.*
- d) No distribuir ni haber distribuido dividendos.*
- e) No cotizar en un mercado regulado ni en un sistema multilateral de negociación.*
- f) Cualquier otro requisito que se exija legalmente para definir el concepto de startup o empresa emergente, que se incluirá en las correspondientes convocatorias.*

Si pertenece a un grupo de empresas de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, el grupo o cada una de las empresas que lo componen debe cumplir con los requisitos anteriores.

- Colaborar y trabajar conjuntamente con la startup seleccionada, facilitando el trabajo necesario para la resolución del reto.
- Una vez seleccionada una startup concreta para la resolución del reto por la PYME beneficiaria, ésta no podrá sustituirla durante todo el proceso de ejecución de la ayuda. El cambio de la startup se considerará como incumplimiento de esta obligación, lo que dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda.
- Colaborar con la Fundación EOI durante todo el desarrollo del programa y acudir a posibles eventos, presentaciones de resultados, etc. a requerimiento de ésta si fuera necesario.
- En materia de publicidad e información, la PYME beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 26 de la convocatoria y artículo 29 de la Bases Reguladoras (Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre), en cuanto a inclusión de logos y referencias a la financiación tanto de la Unión Europea y el Ministerio de Industria y Turismo. Toda referencia realizada al proyecto deberá indicar que ha sido apoyado por el Ministerio de Industria y Turismo y la Fundación EOI, FSP así como la Comunidad Autónoma de Madrid, e incluir en las medidas de publicidad los logos correspondientes.



JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez finalizado el plazo de ejecución (8 meses desde la notificación de la resolución de la convocatoria), la PYME beneficiaria dispondrá de un mes y medio como máximo para justificar la ayuda a la Fundación EOI FSP.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la ayuda asignada al beneficiario. Se considerará incumplimiento total cuando dicho porcentaje sea superior al 60 por cien.

Para justificar la ayuda deberá entrar en la sede electrónica de EOI, a través del enlace que se facilitará para tal efecto, y aportar toda la documentación administrativa y técnica justificativa del proyecto según se describe a continuación:

Una Memoria Técnica descriptiva, de dos páginas máximo, de las actuaciones desarrolladas en la ejecución del Programa Activa Startups y del resultado obtenido. Junto con la memoria técnica se aportarán entregables o evidencias de que la actividad ha sido realizada (informes, actas de reuniones, fotografías, etc.) sin límite de extensión y peso de los archivos. Esta memoria deberá ser firmada no sólo por la PYME beneficiaria sino también por la Startups colaboradora.

Una Memoria Económica justificativa en la que se certificará que las aportaciones realizadas no exceden del importe financiable identificado en la resolución de concesión y firmado por la PYME. Se incluirán los siguientes documentos:

- Relación clasificada del gasto subvencionable con los datos de la Startup (NIF, importe y fecha de emisión y de pago) conforme al modelo facilitado.
- Documento justificativo del gasto realizado (Factura y justificante de los pagos realizados a la startup). En la documentación acreditativa del pago se deberá determinar indubitadamente el pagador, el perceptor del pago, la fecha efectiva del mismo y su importe.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia en su caso.

En el caso de que la empresa beneficiaria no hubiera presentado todavía el compromiso indicado en el artículo 13.2 c) de esta convocatoria, deberá incluir en la justificación la siguiente información relativa a la startup:

- Informe motivado de la elección de la startup y el presupuesto de, al menos, tres startups. En el caso de que se trate de una startup exclusiva, el informe deberá motivar dicha exclusividad y acompañarse de un certificado emitido y firmado por la startup.
- Datos identificativos de la startup y del equipo involucrado en la resolución del reto.
- Ámbito de actividad y experiencia previa relacionada con el proyecto de reto de innovación de la empresa solicitante.



- Documentación acreditativa de la fecha de constitución (documento de inscripción de la entidad en el registro mercantil, escrituras de constitución o documentos similares).

Una Solicitud de Pago de los gastos justificados. Se presentará una única solicitud de pago por cada empresa beneficiaria y deberá contener datos de identificación de la entidad solicitante y de su representante legal, así como el certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad y número de la cuenta corriente (IBAN) a nombre del beneficiario, conforme al modelo facilitado, y firmado por la PYME. Dicho certificado deberá de tener una antigüedad no superior a 6 meses.

Se deberá asimismo presentar Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos en un plazo no superior a 20 días desde la fecha de presentación.

El periodo subvencionable comprende desde la notificación de la resolución de la concesión de las ayudas hasta el fin de la ejecución de actividades y presentación de los resultados y será de 8 meses como máximo.

PAGO

Las actuaciones para las que se solicite el pago deberán estar ejecutadas, justificadas y abonadas para ser subvencionables, conforme al presupuesto de concesión.

Una vez comprobada la justificación por Fundación EOI y la realización de las acciones subvencionadas, se efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud de pago.

No se efectuará pago alguno en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



Funded by
the European Union
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

CALENDARIO PREVISTO

	Junio-24	Julio-24	Ago-24	Sept-24	Oct-24	Nov-24	Dic-24	Enero-25	Feb-25	Marzo-25
Aceptación de la ayuda										
Diseño de la solución conjunta										
Justificación de la ayuda										

El periodo de ejecución es de 8 meses y comienza el mismo día que le notificaron la resolución. El periodo de justificación se abrirá al día siguiente de la fecha de finalización. Este periodo y permanecerá abierto 1 mes y medio.



CONCEPTOS DE GASTOS Y NORMAS DE SUBVENCIONABILIDAD

La financiación de las ayudas de esta convocatoria se aplicará únicamente a los **gastos de contratación de servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación en la medida en que estén dedicados al proyecto de innovación abierta del programa Activa Startups**.

Dichos servicios deberán ser realizados por empresas consideradas Startups conforme a la definición indicada en el artículo 1.2 de la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre. Al inicio de la prestación de estos servicios, la empresa beneficiaria deberá hacer la comprobación de que la Startup que realizará la prestación del servicio cumple con los requisitos para considerarla Startups conforme a lo indicado en el artículo 1.2 de la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre.

Para que un gasto sea considerado subvencionable debe cumplir los siguientes requisitos:

- Debe cumplir los criterios de eficiencia, economía y eficacia.
- Debe corresponder a coste real.
- Debe ser pagado por el beneficiario de la ayuda.
- Debe ser realizado dentro del período de ejecución del proyecto y pagado antes de que finalice el periodo de justificación.
- No debe haber sido subvencionado por otro programa de ayudas.
- Debe ser verificable: debe existir constancia documental de su realización y pago. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- Sólo podrán ser subvencionables aquellos conceptos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios
- Sólo podrán ser subvencionables aquellos proyectos que respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan las presentes ayudas:

A. Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior).



- B. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.
 - C. El tratamiento de los residuos generados mediante tratamiento mecánico-biológico (TMB), incineración o vertido.
 - D. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).
- En relación con los justificantes de gasto, las facturas deben contener un detalle que permita identificar claramente el objeto del gasto facturado (evitando referencias genéricas). Asimismo, debe identificarse claramente la relación del gasto con el concepto de la ayuda concedida («ACTIVA STARTUPS»: AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA).
 - No serán gastos subvencionables los gastos financieros ni amortizaciones.
 - Al tratarse de una convocatoria financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos.